



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 1 de febrero de 2024**

### **Ref.: Liquidación patrimonial**

### **Auto requiere a la deudora y al liquidador**

### **Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00953-00**

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda con relación a la solicitud de levantamiento del embargo de la cuota parte del inmueble identificado con M.I. No. 382-5059 denunciado como de propiedad de la deudora y decretado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá (PDF 103), se requiere al memorialista para que allegue el certificado de tradición actualizado del citado inmueble.

Así mismo, el apoderado judicial de la deudora Alba Lucia Ceballos Restrepo debe aclarar el propósito de su solicitud del levantamiento del citado embargo.

2. Téngase en cuenta las notificaciones por aviso de los acreedores Banco de Bogotá, Banco BBVA, Financiera Progres, Banco Citibank, allegadas por el liquidador (PDF 106 y 108).

3. Requerir a la señora Alba Lucia Ceballos Restrepo para que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal tercero del auto de apertura, en el sentido de consignar a ordenes de este juzgado el valor de los honorarios del liquidador designado. Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por el liquidador. (PDF 107)

4. Requerir a la deudora Alba Lucia Ceballos Restrepo y su apoderado judicial, para que preste la colaboración necesaria al liquidador para continuar con el presente trámite. (PDF 107)

5. Agregar al expediente la comunicación allegada por Citibank Colombia S.A. en la que informó la cesión de cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, celebrado con Scotiabank Colpatria S.A. (PDF. 109)

6. Requerir al liquidador para que proceda a notificar por aviso la existencia del proceso a Scotiabank Colpatria S.A., como acreedor de la deudora Alba Lucia Ceballos Restrepo, en virtud a la cesión celebrada con Citibank Colombia S.A.

7. Requerir bajo los apremios de ley al liquidador designado para que, en el término de cinco (5) días, acredite el cumplimiento a lo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

ordenado en auto del 9 de octubre de 2019, esto es, se manifieste respecto a los ordinales quinto, décimo tercero y décimo cuarto del auto de apertura de la liquidación patrimonial.

**Secretaría comuníquesele de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 016 del 2 de febrero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a605280685bbc787c031e50ae783343cd96cd66b669ae02f7558d5163017b3ab**

Documento generado en 01/02/2024 04:40:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**